

COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/17

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día trece de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Magistrado Presidente Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Consejero de la Judicatura, Licenciado Gerardo Brizuela Gaytán, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Ejecutiva del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 01/2017, a efecto de llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del presente año.

La Secretaria del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos a tratar:

UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 1/17, derivado de la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional, registrada el 25 de enero de dos mil diecisiete, bajo el número 021/2017.

(**Visto el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria la Comité, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado,**)^(...) **CONSIDERANDO QUE:** a) Mediante la solicitud de referencia se pide: *"1 un expediente que verse sobre un juicio en el cual se lleve a cabo la ejecución de un contrato de prenda en donde se haya otorgado como garantía de una deuda un automóvil sin importar el modelo del mismo. 2 un expediente que verse sobre un juicio en el cual se lleve a cabo la ejecución de un contrato de prenda en donde se haya otorgado como garantía de una deuda un terreno ubicado en zona urbana. 3 un expediente que verse sobre un juicio en el cual se lleve a cabo la ejecución de un contrato de prenda en el que se haya otorgado como garantía de una deuda una casa habitación. 4 juicio en el cual se lleve a cabo la ejecución de un contrato de cesión de derechos sobre la propiedad de un local comercial"* b) La titular del Juzgado Séptimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, por oficio número 583/2017, recibido por correo electrónico en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia, manifiesta: " (...) le hago de su Acta relativa a la Sesión Extraordinaria 01/17

conocimiento que respecto de la información solicitada y después de una búsqueda exhaustiva, se encontró un expediente radicado ante este H. Juzgado en el que se otorgó en prenda un automóvil.

No obstante, con fundamento en el artículo 125 segundo párrafo de La Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **solicito una prórroga** para el cumplimiento solicitado; lo anterior, por las siguientes consideraciones:

1).- El expediente se encontraba en el archivo judicial por lo que fue solicitado de urgencia a primera hora el siguiente día hábil en fecha martes siete de febrero de dos mil diecisiete, y ese mismo día fue proporcionado dicho expediente, **mismo que consta de 718 fojas útiles.**

2).- Para efectos de estar en aptitud de cubrir los datos personales del expediente, tales como los nombres de las partes, testigos, terceros extraños, domicilios, peritos, registro federal de contribuyentes, entre otros datos; se remitió de inmediato al centro de copiado que se encuentra en las instalaciones del este edificio de Juzgados Civiles, e inclusive se habló con Mary Pantoja de la Unidad de Apoyo a efecto de obtener su auxilio en la obtención de las copias fotostáticas del expediente lo más pronto posible.

3).- Las copias fotostáticas del expediente fue recibido en fecha nueve de febrero del año en curso, e inmediatamente se comisionó a personal administrativo a efecto de que cubrieran los datos personales contenidos en el mismo, no obstante, de acuerdo a las herramientas o material proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, no se cuenta con correctores líquidos o de máquina para borrar los referidos datos personales, por lo que, se tienen que estar

cortando papелitos blancos y pegarlos con tape para posteriormente sacar una copia fotostática de dichas copias, puesto que si se utiliza plumón negro al sacarle copia fotostática se alcanza apreciar los datos personales que deben ser cubierto, lo que resulta en un trabajo laborioso, considerando además la gran carga de trabajo que se tiene ante este Recinto Judicial.

4).- Lo anterior impide cumplir con lo requerido en el término que se otorgó para tal efecto, razón por la cual se solicita la prórroga indicada líneas anteriores. c) **Dadas las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación del plazo**, consideradas éstas como suficientes por los integrantes del Comité de Transparencia, ajustándose a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que reza: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento" **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por la titular del Juzgado Séptimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, hasta por diez días más.** En consecuencia, el Comité ACUERDA: Se aprueba la resolución anterior la que deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Juez Séptimo Civil del Partido Judicial de Tijuana, para su

conocimiento y fines legales procedentes. Notifíquese esta resolución al solicitante, de conformidad a la ley de la materia.))

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día trece de febrero de 2017.



MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia



LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR
Contralora del Poder Judicial del Estado

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria del Comité